

Entidades de tiro

Requisitos para su reinscripción en el RENAR

Es frecuente encontrarse con entidades de tiro cuyas inscripciones están vencidas o a punto de vencer y que desconocen cómo renovarlas; o conocen los requisitos y los van haciendo en etapas que transcurren entre “presentaciones al RENAR”, “observaciones del RENAR”, “cumplimentación de observaciones”, “nuevas observaciones” y así infinitamente.

Según la campana que se escuche, “la culpa será del RENAR”, “la culpa será de las entidades” o “la culpa será de los gestores que hacen las presentaciones”. Lo cierto es que si logramos presentar todo bien de entrada, seguramente el camino será menos arduo.

Desde estas líneas pretendemos “ayudarlos” con recomendaciones, pues lo que más queremos es ver entidades de tiro funcionando a pleno y con las debidas autorizaciones.

Los requisitos del RENAR para las reinscripciones están establecidos en el Manual de Entidades de Tiro (lo puede descargar desde el sitio *web* de AICACYP) y son los siguientes:

1. Nota en papel membrete de la

entidad, donde detalle la documentación que acompaña, la cual deberá estar suscripta por el presidente o representante legal.

-Las firmas deben estar certificadas por escribano público o autoridad judicial o autoridad policial con grado de oficial o entidad bancaria o persona con autorización del RENAR.

-El presidente, el vicepresidente y el secretario deben ser legítimos usuarios de armas.

-Al menos el presidente debe tener la credencial actualizada según la Disposición 197/06.

2. Fotocopia certificada del estatuto social, sus modificaciones y acta que designa las autoridades vigentes.

-Las firmas deben estar certificadas por escribano público o autoridad judicial o autoridad policial con grado de oficial o entidad bancaria o persona con autorización del RENAR.

3. Fotocopia certificada del título de dominio sobre el inmueble o contrato de locación o comodato o usufructo o instrumento que acredite el carácter por el cual se ocupa el predio.

-Envíelo nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

4. Fotocopia certificada de Habilitación Municipal (donde figure como



rubro habilitado tiro federal, club, galería o polígono de tiro); o en caso de no existir normativa municipal que regule este tipo de actividad, nota especificando que no existe legislación municipal al respecto, o bien reconocimiento como Entidad de Bien Público, declaración de reconocimiento como Monumento Histórico, autorización para la realización de torneos, etc.

-Envíela nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones la oportunamente otorgada”.

5. Fotocopia certificada de póliza de seguro vigente con las siguientes cláusulas obligatorias:

-*De responsabilidad civil* que ampare los daños y perjuicios que sufran terceras personas y/o bienes de terceros que se encuentren dentro o fuera del predio del club, como consecuencia de la práctica deportiva de tiro y los ocasionados por personas que por su actividad al servicio del asegurado deben portar armas. El monto mínimo asegurado no debe ser inferior a \$ 100.000.

-*Cláusula de subrogación del siguiente tenor:* en la medida en que el Registro Nacional de Armas se vea afectado por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con la actividad del asegurado principal, será considerado como asegurado adicional y, por ende, se lo mantendrá indemne ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial en que se vea involucrado y que sea





objeto de este contrato. El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes del mismo (denuncias, informaciones, cumplimiento de plazos, pagos, etc.), continuarán en cabeza del asegurado principal.

6. Fotocopia certificada de planos de las instalaciones (firmados por profesional responsable: ingeniero civil, arquitecto o maestro mayor de obras).

-Envíelos nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido

estructores de tiro designados por las autoridades, que contenga número de legajo, matrícula y firma de aceptación por parte de los mismos, firmada por el presidente o representante legal de la entidad.

-No omita enviar la aceptación de los instructores.

-Envíela nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

9. Nota en papel membrete de la entidad con la nómina de la actual Comisión Directiva o titulares, **que consigne número de legajo de legítimo usuario del presidente, vicepresidente/s y secretario, o de los miembros que ocuparan similares cargos en subcomisiones de tiro** en caso de corresponder, conforme al estatuto de la

-Recuerde que deben estar firmadas al dorso por el presidente o representante legal de la entidad.

-Envíela nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

11. Inspección sobre medidas de seguridad en las instalaciones de tiro y de las condiciones de seguridad de las salas de armas, talleres y/o depósitos, efectuada por funcionario policial de la policía jurisdiccional con grado de oficial, en la planilla “Acta de Inspección para Entidades de Tiro - Anexo III”.

-El Anexo III lo puede descargar de nuestra página *web*.

-Verifique que se hayan completado **todos los cuadros** del formulario, especialmente al final, donde indica **si**



do modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

7. Reglamento Interno de Tiro.

-Debe estar firmado por el presidente o representante legal de la entidad.

-Envíelo nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

8. Nota en papel membrete de la entidad que incluya: nómina de los ins-

entidad solicitante. Para el supuesto que los mismos no revistan la categoría de legítimo usuario, deberá presentar Certificado de Antecedentes Penales.

-Envíela nuevamente aun cuando el Manual de Entidades de Tiro disponga que “Sólo en caso de haber sufrido modificaciones con relación a lo presentado al momento del pago de la última tasa anual”.

10. Fotografías de cada sector de tiro (tomadas desde la posición del tirador hacia el blanco y desde el blanco hacia el tirador).

cumple o no con las condiciones de seguridad.

12. Formulario Ley 23.979 - Tipo 26 - Valor \$ 300.

-Verifique previamente si tienen tasas anuales pendientes. Si es así, acompañelas al trámite junto con un Formulario Ley 23.979 Tipo 44 - Valor \$ 100 por cada tasa.

AICACYP y su red de asociados se ponen a disposición de las entidades de tiro para brindarles todo el asesoramiento necesario para reinscribirlas en el organismo ■